

SESION.

De la tarde del 6 de Mayo de 1833.

Leída y aprobada el acta del día 3 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda sobre el desestanco del tabaco.

Se mandó pasar á la 1.^a Comision de Hacienda.

Cinco del Gobierno del Estado de México, remitiendo varios decretos expedidos por la Legislatura del mismo Estado.

Se mandaron pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Puebla acompañando la lista de jurados de imprenta.

Se mandó contestar de enterado, y que se archiven.

Se dió 1.^a lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Solana que dice.

Pido á la Cámara se sirva acordar que existan á los señores Secretarios de Relaciones, Hacienda y Justicia para que á la mayor brevedad posible presenten las memorias de que habla el artículo 120. de la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion fue aprobada.

Del mismo señor. Pido á la Cámara se sirva acordar, que sacandose copia del dictámen y artículos de la ley de Colonizacion, que se está discutiendo, se pasen al Senado con los ya aprobados para su revision.

Tomada inmediatamente en considera-

cion y suficientemente discutida fue desechada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Colonizacion.

Artículo 16 Todos los extranjeros que colonicen en las Californias serán Ciudadanos Mexicanos tan luego como pongan su casa propia, y comiencen á cultivar sus tierras.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 46 señores contra 1. y se aprobó por los 46. que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María] Anaya [D. Pedro] Barragan, Cardoso, Castelazo, Castillojo, Castro [D. Manuel], Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Martinez Pascua, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Ramon, Rosa, Silyatierra, Silva, Valdés Carrillo Zambrano y Zerecero, contra los señores Bonilla, y Liceaga.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 17.

Se dió 1.^a lectura á un dictámen de la Comision de Guerra sobre la proposicion del Sr. Roman para que los empleados españoles que quedaron separados de sus destinos disfruten de la mitad de sus sueldos como cesantes.

El mismo Sr. Ramon hizo mocion para que se le dispensara la 2.^a lectura y se tomara inmediatamente en consideracion, y la Cámara resolvió negativamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

SESION

Del día 7 de Mayo de 1833.

Leída y aprobada la acta del día ante-

rior se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de Justicia y Negocios Eclesiasticos acompañando un expediente sobre indulto que solicita el reo Juan Nepomuceno Ruiz.

A la Comision 2.^a de Hacienda.

A mocion del Sr. Anaya acordó la Cámara se reuna á la Comision de guerra, la 1.^a de Justicia para despachar algunos expedientes en que se versan puntos de derecho.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion.

Artículo 17. A las familias que se conduzcan por empresarios se les concederán por éstos algunos dias libres para trabajar en su beneficio dándoles al efecto terrenos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de 44. señores y fue aprobado por los 46 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Anaya [D. Pedro], Aznar, Barragan, Bazar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castro (D. Manuel), Couto, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Quintana, [D. Matias], Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Valdés, Carrillo Zambrano y Zerecero.

Artículo 18. Los individuos que en los cinco primeros años no hayan cultivado los terrenos que por esta ley se les hubieren adjudicado en terminos de no proveer cuando menos á la subsistencia de su familia, los perderán irremisiblemente.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores y se aprobó por los 46 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragan Bazar, Berriel, Bonilla Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Fagoaga, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia, Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Artículo 19. El transporte por mar y tierra así de las familias mexicanas, como extranjeras será costado por el Gobierno, afianzando competentemente las cantidades que se ministren para el expresado objeto, hasta llegar al término de los viajes. Esta gracia se hace estensiva á los empresarios, el art. 12, mas no á los agraciados segun el artículo 13.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 44 señores contra 1. y se aprobó por los 45. que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragan, Berriel Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez, [D. Victor], Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Quintana [D. Matias], Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

El Sr. Riberol hizo la siguiente adiccion que fue desechada. "Despues de la palabra gobierno" entendiendose el transporte desde cualquiera puerto del Pa-
o ficio.

Artículo 20. En cada pueblo ó mision llevará la primera autoridad política un libro en que se anoten las tierras y bienes que se adjudiquen, y las personas

que los reciben con cuantas circunstancias sean precisas para que jamás haya dudas sobre tales particulares.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, Zalaeta, y Zerecero.

Artículo 21. De cada adjudicacion ó distribucion se dará inmediatamente cuenta al gobernador, ó jefe político superior del respectivo territorio para que forme un libro en que mande anotar cuantas noticias reciba sobre aquellos puntos, y cada tres meses formará de ellas un Estado claro, y preciso que dirigirá al gobierno por el ministerio de relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores y se aprobó por los 46 que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García Mora, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Quintana (D. Matias), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez, Puebla, Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, Zalaeta y Zerecero.

Artículo 22. Quedarán exentos de

pagar diezmos por diez años, los habitantes y colonos de ambas Californias.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los 37 señores que siguen.

Alvarez, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Liceaga, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Zalaeta y Zerecero contra los 12 que siguen: Amezcua, Anaya, (D. P.), Bonilla, Duque, García Sosa, Gavira, Solana, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Salvatierra, Valdés y Carrillo.

Artículo 23. Por diez años serán libres de todo derecho sus frutos y efectos, así como la introduccion de máquinas é instrumentos necesarios para toda clase de industria ó ciencia, viveres y ganados extranjeros, ya sean para cria ó para consumo de dicho terreno.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por los 50 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. Pedro), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Liceaga, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Zambrano, Zalaeta y Zerecero.

Artículo 24. Habiéndose escaseado

la nutria en los surgideros rios y en las nacidas de ambas Californias, se prohibe en lo absoluto su caza, por el tiempo de dos años, contados desde la publicacion de esta ley: concluido éste término será libre únicamente para los mexicanos, lo mismo que en la actualidad la del castor.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 38 contra 15 y se aprobó por los 29 que siguen:

Alvarado, Anaya (D. José María), Barragán, Berriel, Cardoso, Castro (D. Manuel), Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gavira, Gutierrez Solana, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Lozano, Maldonado, Ortiz, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Valdés Carrillo, y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. Pedro), Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Enciso, Escudero, Espinosa (D. José María), García Sosa, García de la Mora, Horta, Ledesma, Martinez (D. Ignacio), Peon, Prieto, Salvatierra, Zambrano y Castillejo.

Se suspendió la discusion de este dictamen para ocuparse del de la Comision de Justicia, que consulta regresen á la república la viuda é hijas del Sr. Gral. D. Agustín de Iturbide.

Se permite regresar al territorio de la república á Doña Ana María Huarte de Iturbide y sus tres hijas Doña Sabina, Doña Josefa y Doña María de Jesus Iturbide.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 51 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José María), Anaya (D. Pedro), Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fa-

goaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matias), Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los 7 Señores que siguen: Amezcua, Berriel, Escandon, Jimenez Martinez, Maldonado, Rivera y Romero.

El señor presidente nombró para llevar este acuerdo al Senado á los Sres. Liceaga, Riverol y Castañeda.

Se dió 1.^o lectura á la siguientes proposiciones:

Del señor Prieto: En las sesiones diarias se destinará una hora para tratar exclusivamente de los asuntos de particulares.

De los Sres. Peon y Ruiz de Leon:

Se deroga la ley de 31 de Marzo de 1831 en la parte que altera lo dispuesto en la de 4 de Setiembre de 1823 sobre distribucion de comisos quedando vigente la última en la parte expresada.

Se dió 1.^o lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra sobre las observaciones hechas al decreto que arregla la milicia activa: sobre aclaracion del decreto que concedió pension de montepío á Doña Margarita Villaseñor y sobre pension á la viuda del coronel D. Pedro Landero.

Dispensado el intervalo de reglamento á este último dictamen se señaló para discutirse en la sesion de esta tarde, como tambien el de la Comision de Justicia sobre reglamento de la Suprema Corte.

Se levantó la sesion.

SESION.

De la noche del 7 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del 6, se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra que propone se declare benemérito de la patria al C. Pedro Landero.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de los 52 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Solana, Garcia de la Mora, Huerte, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero.

Artículo 1º. Se declara benemérito de la patria al coronel Don Pedro Landero.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 7 y fué aprobado por los 45, que son los que constan en la votacion anterior ménos los señores Aznar, Castro, Peon, Ramirez y Rivera.

El señor escudero hizo mocion para que despues de la palabra Landero, se agreguen las siguientes: al general Juan José Cevallos y coronel D. Juan Andonegui.

Adoptada por la comision se puso á discusion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los 42 señores, contra 6 y se aprobó por 43 que son los que constan en la votacion en general, ménos los señores Castro, Peon, Ramirez, Rivera y Aznar que reprob-

ron y Bazo, Garcia Mora, Perez y Romero que no votaron.

Comenzó y quedó pendiente la discusion al artículo segundo.

El Sr. Prieto hizo presente que su- puesta la adiccion del señor Escudero era necesario que se redactase el segundo artículo en estos términos:

Pasarán revista todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que ultimamente sirvieron.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 8 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 7 se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del secretario de Justicia manifestando que á la posible brevedad se presentará á leer la memoria de los ramos de la Secretaría de su cargo. Al archivo.

De la de guerra acompañando con recomendacion la solicitud del C. Miguel Delmonte, sobre que se le vuelva su empleo de capitán con graao de teniente coronel, indultándolo de la falta de desercion.

A la Comision segunda de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion.

Artículo 25. Para el reparto de las tierras, bienes é instrumentos de que trata esta ley, y para que impulse de la manera mas eficaz, el acrecimiento y prosperidad de las californias, el gobierno nombrará un director general con los mas comisionados subalternos que juzgue conveniente, dándoles al efecto las instrucciones y reglamentos necesarios. El director se dotará con cuatro mil pe-

ses anuales y en los subalternos se invertirán hasta seis mil cada año.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y fué aprobado por los 45 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Escudero, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gutierrez, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Ledesma, Llergo, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias.] Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Silva y Valdés, contra el señor Riverol.

Artículo 22. Presentado por la comision nuevamente en estos términos:

A los colonos y habitantes de Californias no se les impondrá en lo sucesivo derechos de diezmos y primicias ú otros equivalentes.

Tomado inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por 49 que son todos lo que votaron en el artículo anterior, ménos el Sr. Bazo que reprobó, y mas los Sres. Diaz, Enciso, Garcia Sosa, Gavira y Salvatierra.

Artículo 26. Por medio del mismo director se establecerán inmediatamente en todos los pueblos y uniones cuya poblacion pase de doscientas almas escuelas gratuitas de primeras letras, cuyos maestros se dotarán segun las circunstancias á juicio del gobierno con quinientos hasta mil pesos anuales.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por las de 51 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 27. Si los expresados pre-

ceptores tuvieran que ir á fuera de los territorios de que se trata, el gobierno satisfará sus trasportes de mar y tierra, y les ministrará el viático que juzgue absolutamente necesario,

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por la de 47 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 28. Siempre que los mismos preceptores quieran dedicarse por medio de sus sirvientes al cultivo de la tierra, 6 cría de ganado se les adjudicará en los pueblos ó uniones de su respectiva residencia la porcion de terrenos, instrumentos y bienes de que hablan los artículos 4, 7, 8 y 9.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de 45 que constan en las votaciones anteriores.

Art. 29. Para cubrir gastos que para el cumplimiento de ésta ley se deben erogar y para fomentar las artes, las ciencias, la agricultura y toda clase de industria en ambas California se establecerá un fondo que se formará: 1º de los productos de las fincas, capitales y ventas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de Californias. 2º de los bienes sobrantes de que habla el artículo 13 del cincuenta por ciento de los productos líquidos de las aduanas marítimas de entrambos territorios, y el total de todas las aduanas interiores.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por la de 45 como el anterior.

Artículo 30. Luego que basten las dos primeras partidas de que habla el artículo anterior para cubrir los efectos de esta ley, los proyectos de la tercera volverán á las arcas federales.

Sin discusion hubo lugar á votar y

fué aprobado por unanimidad de 46 señores, cuyos nombres quedan dichos en las votaciones anteriores.

Artículo 31. El fondo de fomento de las Californias correrá á cargo de la junta directiva del que hasta hoy se ha llamado piadoso, y anualmente presentará al gobierno por la Secretaría de Relaciones, una cuenta general de sus productos y de su invencion.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por la de 40 cuyos nombres se han dicho en las votaciones anteriores.

Artículo 32. La misma junta consultará al gobierno los ramos que se han de fomentar y los medios que en su concepto se puedan y deban adoptar.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 señores como el anterior.

Artículo 33. Lo que practique el director de que habla el artículo 25 y las consultas y propuestas que tenga que elevar al gobierno, lo verificará por medio de la junta directiva, quien lo pasará todo con su particular informe á la Secretaría de Relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por 47 señores contra 2 y se aprobó del mismo modo; señores que aprobaron:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María.), Anaya (D. Pedro.) Aznar, Berriel, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Liceaga, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias.], Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Sil-

va, Unzaga, Valdés y Zalaeta, contra los señores Escudero y Lozano.

Artículo 34. A cuenta de lo que el gobierno debe al fondo piadoso, suministrará las cantidades necesarias para llevar á efecto las disposiciones de esta ley, cuidando reintegrar lo demás, cuando lo permitan las urgencias del erario.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que constan en las votaciones anteriores.

Artículo 35. El gobierno podrá gastar del expresado fondo hasta cien mil pesos en proteger la emigracion de los países extranjeros para fomentar estas colonias.

Discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 16 y se aprobó por los 24 siguientes:

Amezcuca, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Liceaga, Lozano, Pascua, Peon, Rivera, Riverol, Salvatierra y Zalaeta, contra los 23 que siguen: Alvarez, Castelazo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Espinosa (D. J. M.) Gasca, Gavira, Solana García de la Mora, Horta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana, (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rodriguez, Romero, Ruiz y Silva.

Artículo 36. El gobierno por todo lo medios de suavidad que estén á su alcance procurará atraer al orden social á todas las tribus de indigenas, pudiendo obsequiar del modo que le parezca á los jefes y ancianos de cada tribu; á fin de que se consiga el objeto expresado podrá gastar para esto, hasta veinte mil pesos cada año del expresado fondo.

Discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 13 y se aprobó por los 33 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya D. José

María.) Bazo, Berriel, Castañeda, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Maldonado, Ortiz, Prieto, Quintana (D. Matias), Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Unzaga y Valdés; contra los 13 que siguen: Amezcua, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro, Enciso, Ledesma, Lozano, Peon, Rivera y Salvatierra.

Se dió segunda lectura al dictámen de la Comision de Guerra que concluye con la siguiente proposicion;

Se restituye á D. Pedro Gonzalez el empleo de subteniente de cazadores del tercer batallon permanente, con el grado de teniente de que lo despojó el gobierno anterior.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Prieto se declaró suficientemente discutido y no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Solana, García de la Mora, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Perez, Riva Palacio, Rivera, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga y Valdés.

Se dió segunda lectura á los dictámenes de la Comision de Guerra que siguen:

1º Sobre que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el Exmo. Sr. general Santa-Anna.

2º Sobre que los empleados españoles que quedaron separados de sus destinos, disfruten de la mitad de sus sueldos como cesantes.

El Señor Presidente señaló los dos dictámenes anteriores para discutirse cuando haya oportunidad.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 9 de Mayo de 1833,

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre requisicion de fusiles de municion. Al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando ejemplares del decreto que previene que las leyes que tuvieren objeto particular bastará para su notoriedad se inserten en los periódicos. Que se repartan y al archivo.

De la misma, trascribiendo el del gobernador de Oaxaca, que inserta uno de D. Antonio Leon, diputado del Congreso General por el mismo Estado, escusándose de venir á desempeñar su encargo por hallarse con la salud quebrantada. A la segunda Comision de Justicia.

De la misma acusando recibo del oficio en que se le estrecha á que presente cuanto antes la memoria de su ramo y participando que dará cumplimiento luego que la concluya.

Al archivo.

De la de guerra activando la conducta hecha por aquella secretaria en 10. de Abril del año anterior, sobre si las familias de los jefes y oficiales que han muerto en las costas de resultas de las enfermedades endémicas se les debe declarar el montepío con arreglo á las órdenes vigentes.

A la primera de guerra.

De la de hacienda acusando recibo del decreto del Congreso general sobre que el gobierno presente á las Cámaras una lista fiel y exacta de los individuos que perciban cantidades del tesoro federal.

Al archivo.

De la misma anunciando que pronto tendrá cumplimiento el acuerdo de ésta Cámara por el que se previno se presentaren á la posible brevedad las memorias.

Al archivo.

Continuó la discusión del dictámen sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones de Californias.

La Comisión retiró los artículos del 37. al 40 y redactó como último el 37 del modo siguiente:

Se deroga el decreto de las Cortes de España de 31 de Setiembre de 1813, el artículo 6 de la ley de 25 de Mayo de 1832 dedicándose los productos del fondo de Californias á los objetos de que habla el artículo 29 de esta ley; y se derogan las demás leyes que se opongan á ésta.

Tomado inmediatamente en consideración y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 52 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberol, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz,

Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adición al artículo 30, al final de dicho artículo se agregará, y mientras se use de estos productos, su monto se abonará á la deuda que actualmente tiene la Federación, respecto del fondo de las Californias.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 50 señores contra 1 y fué aprobada por los 80 señores siguientes:

Alvarado, Amezcua, Aznar, Bazo Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, La Madrid, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Rivera, Riverol, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta. Contra los 17 que siguen: Alvarez, Anaya (D. P.), Castañeda, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García, Gavira, Juvera, Liceaga, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Unzaga y Valdés.

Continuó y quedó pendiente la discusión del artículo 2.º del dictámen, sobre declarar benemérito de la patria al coronel D: Pedro Landero,

Por dictámen de la Comisión de peticiones se mandó pasar á sus antecedentes la instancia de la Junta Directiva de San Gregorio en que pide aclaración del decreto de 21 de Mayo de 1831, relativo á las responsabilidades de los bienes que pertenecen hoy al colegio de San Gregorio; y á la primera de Justicia la instancia de D. Gregorio Melero y Peña en que expone que la junta de premios le asignó tres mil pesos de pensión, y que habiendo sido excitado por el secretario de justicia de la administración anterior para que cediera algo en

beneficio de la nación, solo se le han ministrado en seis años ciento cincuenta pesos mensuales, y pide se le reintegre el resto.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del día 9 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del día 7 se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Justicia sobre adiciones al reglamento de la Suprema Corte.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 51 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés y Zambrano.

Comenzó y quedó pendiente la discusión del artículo primero.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comisión de Justicia sobre provisión de la vacante que resultó en la Suprema Corte por la muerte del Sr. Yañez.

De la de Distrito sobre que se cons-

truya de mampostería una plaza de mercado en la plazuela del Volador.

De la misma sobre secularización de las misiones de California.

A moción del Sr. Liceaga se acordó que se imprimiese.

A moción del Sr. Berriel se le dispensó la segunda lectura y se señaló para discutirse el sábado próximo.

De la primera de hacienda sobre desestanco de la renta del tabaco.

A pedimento del Sr. Quintana (D. M.) se tomó inmediatamente en consideración y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 49 señores que son todos los de la votación anterior, menos los Sres. Maldonado y Silva que reprobaron.

Habiendo dado la hora, el Sr. Riberoll hizo moción para que se prorogara la sesión hasta concluir éste asunto y así se acordó.

Artículo 1.º La siembra y expendio del tabaco será libre por parte del gobierno general.

Sin discusión hubo lugar á votar por 47 señores contra 1 y se aprobó por 49 cuyos nombres son los mismos que constan en la votación del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso y Duque que no votaron y Ramirez y Silva que reprobaron.

Artículo 2.º Subsiste prohibida la importación del tabaco extranjero así en rama como labrado.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por 44 que son los que constan en la votación del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso, Espinosa (D. L. M.) Maldonado y Pascua que no votaron, y el Sr. Escudero que reprobó.